



ORDENANZA NUM. T-22

=====

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA OBJETO Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 16, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 - Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

1.- El hecho imponible. Está determinado por la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada del recinto.

2.- Sujeto pasivo. Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen los servicios o instalaciones deportivas municipales.

2.2.a).- Responderán solidariamente de las obligaciones Tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria

3. Responsables: responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria y con la demás normativa tributaria aplicable.

ARTÍCULO 3.- CONVENIOS CON INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Se podrán realizar convenios con los Centros de Enseñanza, equipos federados, grupos de aulas de deporte y salud, Escuelas Deportivas Municipales para la utilización gratuita de las instalaciones.

ARTICULO 4.- TARIFAS.

“Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PABELLÓN BEMBIBRE ARENA:

PRIMERA.- Entrenamiento y partidos:

A) Para equipos no federados, por hora	20,68 €
B) Para equipos federados	Según convenio
C) Ligas Locales, por hora	15,51 €

SEGUNDA.- Aprovechamiento por publicidad:

A) En lateral o fondos, al año por metro cuadrado	51,70 €
--	----------------

PABELLÓN DE DEPORTES A:

PRIMERA.- Entrenamiento y partidos:

A) Para equipos no federados, por hora	15,51 €
---	----------------





B) Para equipos federados no subvencionados y ligas locales **8,89 €**

SEGUNDA.- Aprovechamiento por publicidad:

B) En el lateral, al año por metro cuadrado **34,90 €**

C) En los fondos, al año por metro cuadrado **18,69 €**

TERCERA.- Por practica de tenis de mesa **0,93 €/hora**

PABELLÓN DE DEPORTES B:

PRIMERA.- Entrenamiento y partidos:

A) Para equipos no federados por hora **8,89 €**

B) Para equipos federados no subvencionados y ligas locales **6,46 €**

C) Entrenamiento deportes individuales (tenis) para adultos **5,07 €**

D) Entrenamiento deportes individuales (tenis) niños hasta 16 años **2,53 €**

E) Utilización Rocódromo (Sólo federados) al año **8,89 €**

SEGUNDA.- Aprovechamiento por publicidad:

A) En el lateral, al año metro cuadrado **26,15 €**

B) En los fondos, al año metro cuadrado **13,70 €**

POLIDEPORTIVO DE LA DEVESA.

PRIMERA.- Por la utilización de las canchas de tenis, frontón y pista múltiple:

A) Por cada hora, o fracción, en horario que no precise de luz eléctrica: **1,65 €**

B) Por cada hora o fracción, en horario que precise luz eléctrica: **2,90 €**

SEGUNDA.- Por la utilización Pistas de Atletismo **Gratuitas.**

TERCERA.- Por la utilización del Campo de Fútbol: según convenio con el Atlético Bembibre.

CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED NATURAL EL BARCO:

Entrenamiento y partidos (máximo 90 minutos):

A) Para equipos no federados, por partido **44,46 €**

B) Para equipos no federados, por partido con luz artificial **54,80 €**

C) Para equipos federados **Según convenio**

CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL EL BARCO:

Entrenamiento y partidos (máximo 90 minutos):

A) Para equipos no federados, por partido fútbol 7 **39,29 €**

B) Para equipos no federados, por partido fútbol 11 **49,63 €**

C) Para equipos no federados, por partido fútbol 7 con luz artificial **59,97 €**

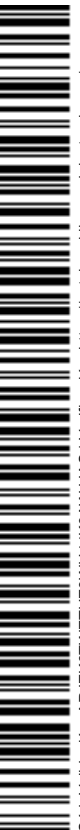
D) Para equipos no federados, por partido fútbol 11 con luz artificial **70,31 €**

E) Para equipos federados **Según convenio**

TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Campus deportivos, por semana **465,30 €**

“PISTAS DE PADEL Y PISTA DE TENIS (INSTALACIONES DEPORTIVAS EL BARCO)”:





Concepto	Periodo	Tarifa actualizada
Hora	Mañana / Tarde	6,00
Hora	Noche	8,00
Hora y media	Mañana / Tarde	9,00
Hora y media	Noche	13,50
Bono 10 horas Pista Pádel	Mañana / Tarde	54,00
Bono 15 horas Pista Pádel	Mañana / Tarde	81,00
Bono 30 horas Pista Pádel	Mañana / Tarde	144,00
Bono 10 horas Pista Pádel	Noche	72,00
Bono 15 horas Pista Pádel	Noche	108,00
Bono 30 horas Pista Pádel	Noche	192,00
Hora o fracción Pista Tennis	Mañana / Tarde	1,60
Hora o fracción Pista Tennis	Noche	2,80

Nota:

El horario de mañana/tarde desde el 1 de octubre al 31 de marzo se inicia a las 9:00 horas y termina a las 17:00.

El horario de noche desde el 1 de octubre al 31 de marzo se inicia a las 17:00 horas y termina a las 22:00.

El horario de mañana/tarde desde el 1 de abril al 30 de septiembre se inicia a las 9:00 horas y termina a las 22:00 horas sin que se contemple horario de noche.

No se contempla horario de noche desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre.

ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA CASA DEL DEPORTE Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

a) Adultos:

Concepto	Tarifa euros/Hora
Gimnasia de mantenimiento	1,30
Aerobic	1,30
Yoga	1,25
Otras modalidades deportivas	1,30

b) Niños:

Concepto	Tarifa euros/año
Inscripción Escuelas Deportivas Municipales	15,00

BONIFICACIONES SOBRE LAS TARIFAS.

En tanto en cuanto el recinto del Campamento de la Devesa no cuente con piscina propia, el Ayuntamiento facilitará a sus usuarios que sean menores de 18 años, la utilización de las instalaciones de las piscinas descubiertas y las instalaciones deportivas municipales del complejo "La Devesa", -a excepción del Campo de Fútbol-, al 50% de las tarifas vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 5 .- HORARIOS.





El horario de funcionamiento de las instalaciones será, durante todo el año, el siguiente:

- 1.- De lunes a viernes.....de 15 a 24 horas.
- 2.- Sábados y Domingos: partidos oficiales y exhibiciones deportivas.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE HORARIOS.

1.- Tendrán prioridad las competiciones de equipos federados, en base a su categoría.

- 2.- En segundo orden, las competiciones locales.
- 3.- Entrenamientos.
- 4.- Ocio.

Todo ello estará supeditado a la distribución de los distintos deportes.

ARTÍCULO 7.

La dirección se reserva el derecho de disponer de los días y horas reservados, en caso de necesidad o fuerza mayor.

ARTÍCULO 8.

En el caso de que varios Clubes, sociedades, etc., con el mismo orden de prelación, soliciten las pistas de cualquier instalación para los mismos días y horas, se pondrán de acuerdo para realizar la reserva, y si no hubiese acuerdo, se procedería al sorteo del número de peticiones.

ARTÍCULO 9.

Con el fin de que puedan hacer uso de las instalaciones el mayor número posible de Clubes, sociedades o ciudadanos, las reservas de cualquiera de las instalaciones municipales tendrán una duración máxima de dos horas. Cuando el uso de las instalaciones sea superior a este tiempo, deberá realizarse dicha actividad fuera de las horas de programación del horario de las mismas.

ARTÍCULO 10.

Los gastos de personal y mantenimiento, ocasionados por actividades fuera de horario de programación, correrán a cargo de la sociedad, club o grupo que lo haya solicitado.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN.

- 1.- La obligación de pago regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones.
- 2.- El pago se realizará por ingreso directo al responsable de las instalaciones, pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones.

ARTÍCULO 12.- OTRAS OBLIGACIONES.





1.- Los equipos, particulares, club, etc., se responsabilizan de los daños, desperfectos o incidentes que pudieran ocurrir durante las horas de entrenamiento o partidos en las instalaciones municipales, debiendo acatar las normas de régimen interno de cada instalación.

2.- Queda prohibida la utilización de material explosivo (petardos, cohetes, bombas, etc.,) en las instalaciones municipales.

ARTÍCULO 13.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El devengo de la presente tasa, -con carácter general-, será instantáneo, en el sentido de que se producirá el mismo en el momento de la solicitud del servicio o actividad.

2. No obstante, en aquellos epígrafes de tarifa que por su propia naturaleza (aprovechamientos por publicidad), tengan un devengo de carácter periódico, el período impositivo coincidirá con el año natural y su devengo se producirá el 01 de enero de cada año. En estos casos, si se desiste o se interrumpe la prestación del servicio o la ocupación de espacio, el importe resultante de la tasa se prorrateará por trimestres naturales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, que fue aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 29/10/2021, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse con efectos del día 01/01/2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Que extendiendo yo el Secretario para hacer constar que la aprobación de la modificación de la Ordenanza recogida en el texto que antecede ha sido aprobada, inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, y con entrada en vigor desde el día siguiente a la inserción del texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2021.

-documento firmado electrónicamente-



Cód. Validación: ARZK6TZWZTHZ3WFH44K9AVUJAS | Verificación: <https://aytoembibre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5